



El progreso  
es de todos

Mincomercio

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO  
AUTO N° 4305**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2022

19

**EXPEDIENTE N°:** 6049  
**FECHA EXPEDIENTE:** 01 de febrero de 2019  
**EJECUTADO (A):** **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASAFLOR LIMITADA**  
**NIT/CC:** 832.005.538-1  
**CORREO:** casaflor10@hotmail.com  
**DIRECCIÓN:** Finca San Joaquín Vereda Pueblo Viejo  
**CIUDAD:** Sopó – Cundinamarca

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que a través de auto N° 2925 de fecha 10 de noviembre de 2020 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo del ejecutado, con corte a la fecha del anotado proveído, por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.928.200) M/CTE.**, el cual fue notificado por medio de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 24 de diciembre de 2020, conforme a lo señalado en la certificación de publicación No. GC-20201224-474 expedida por la Coordinadora (E) del Grupo de Comunicaciones de ésta entidad.

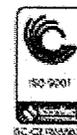
Que la anterior liquidación del crédito fue aprobada mediante auto N° 3437 del 20 de enero de 2021, el cual fue notificado a través del portal web de ésta entidad el 26 de enero de 2021, de acuerdo con lo indicado en la certificación de publicación No. GC-20210126-562 proferida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través del auto N° 2925 de fecha 10 de noviembre de 2020, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma incrementa el monto de la obligación debido a la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde al valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.865.200,00) M/CTE.** y se hizo exigible a partir del 01 de diciembre de 2015, es decir desde la fecha de la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y la constancia visible a folio 4 del expediente.

Que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta por la DIAN mediante Resolución N° 2362 del 06 de octubre de 2015, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto corresponde a un ingreso corriente no tributario.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que "Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."

Que los artículos 41 del Decreto 1092 de 1996 y artículo 867 -1 del Estatuto Tributario, determinan la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta por la DIAN mediante Resolución N° 2362 del 06 de octubre de 2015, más la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, actualizada desde que se hizo exigible la obligación, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de jurisdicción coactiva y al aplicar la fórmula de cálculo de actualización, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir 25 de marzo de 2022, así:

<b>CAPITAL</b>	<b>\$10.865.200</b>
<b>INTERESES</b>	<b>\$3.033.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$13.898.200</b>

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el archivo pdf adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

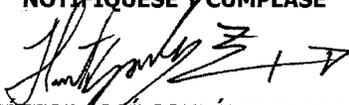
#### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** la liquidación del crédito en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$13.898.200,00) M/CTE.**, dentro del proceso de cobro coactivo N° 6049, adelantado en contra de la ejecutada **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASAFLORES LIMITADA**, identificada con NIT 832.005.538-1, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CORRER** traslado de la presente liquidación del crédito a la empresa deudora **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASAFLORES LIMITADA**, identificada con NIT 832.005.538-1, por el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Mónica Alejandra Díaz Jiménez  
Revisó: Héctor José González Zapata

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Generado:

viernes, 25 de marzo de 2022

Número de Identificación Tributaria	D.V.
832.005.538 - 1	

Razón Social
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASAFLORES LIMITADA

Valor Sanción	10.865.200	OBSERVACIONES
Fecha Ejecutoria	01/12/2015	
Fecha Prevista de Pago	25/03/2022	

*Proporcionalidad del pago (Art. 804 E.T.)*

<b>VALOR PAGO</b>		
	<b>DEUDA</b>	<b>SALDOS</b>
Sanción	13.898.200	
<b>TOTALES</b>	<b>13.898.200</b>	<b>0</b>





El progreso  
es de todos

Mincomericio



Radicado No. 2-2022-009298  
2022-04-01 03:30:07 p. m.

19

OAJ

COLOMBIA, 1 de abril de 2022

Señores

SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASAFLOR LIMITADA  
casaflor10@hotmail.com

Asunto : Notificación auto No. 4305 del 25 de marzo de 2022. Exp. 6049

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO  
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO  
EJECUTADO: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CASAFLOR LIMITADA  
NIT: 832.005.538-1  
EXPEDIENTE: 6049

Saludo:

Conforme lo establecido en el artículo 565, parágrafo 4º del Estatuto Tributario, me permito notificarlos del auto No. 4305 del 25 de marzo de 2022 por medio del cual se actualiza la liquidación del crédito, dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Para tal efecto, se anexa a través de la presente comunicación, copia del auto objeto de notificación y la liquidación respectiva.

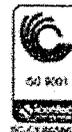
"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA**  
**COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO**  
**GRUPO DE COBRO COACTIVO**

CopiaInt: Copia interna:  
MARTIN ORLANDO VASQUEZ LANDINEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO  
CopiaExt: Copia externa:  
472 - correo@certificado.4-72.com.co -

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@mincit.gov.co  
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2022-009298  
2022-04-01 03:30:07 p. m.

Folios: 2  
Anexos: 02  
Nombre anexos: Auto que actualiza la liquidación del crédito Exp. 6049.pdf

Elaboró: Monica Alejandra Diaz Jimenez CONT



qZ3z M9IF z8HF hJEx R2y/ aijg kKg=

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E72576724-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO (CC/NIT 830115297-6)

Identificador de usuario: 404540

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co <404540@certificado.4-72.com.co>  
(originado por)

Destino: casaflor10@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 1 de Abril de 2022 (15:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Abril de 2022 (15:36 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: Comunicación de respuesta (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-Auto que actualiza la liquidación del crédito Exp. 6049.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-2-2022-009298- Correspondencia de salida - Inicial-2112454.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Abril de 2022

